



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

20, SEP 2019 ,

006315

"Por el cual se fija la tabla de valores para el apoyo de transporte, apoyo compensatorio, entre otros, dirigido a los integrantes de la mesa de participación de víctimas del conflicto residentes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en marco de la Resolución 01282 de 2016 – Nivel Nacional/Unidad para las Víctimas"

LA GOBERNADORA (e) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Resoluciones 0388 de 2013, 1282 de 2016 (ambos del nivel nacional) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 establece la garantía de participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la citada Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma; para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.1.2 del Decreto 1084 de 2015 y los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad para las víctimas y las entidades territoriales tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren el sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas en todos los niveles.

Que mediante Resolución No. 1282 del 30 de Noviembre de 2016 – modificadorio de la Resolución 0388 del 10 de Mayo de 2013, el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas estableció los tipos de apoyo posibles de reconocimiento que garantizan la participación efectiva de los miembros de las mesas de participación de víctimas, así:

"(...) Artículo 49. TIPOS DE APOYO. Los apoyos destinados a garantizar la participación efectiva serán otorgados por las Entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los miembros de las Mesas y a los Representantes, a los espacios de participación y subcomités. Comprenderán:

- a). Apoyo de transporte,
- b). Apoyo compensatorio,
- c). Apoyo estadía,
- d). Apoyo logístico,
- e). Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos,
- f). Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad,
- g). Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de cinco (5) años

Parágrafo 1. En el nivel municipal y departamental, las tablas de valores para pagos de transporte. Gastos de viaje y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial, PAT (...)"

Que en observancia de lo anterior y fruto de la reunión del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento Archipiélago, llevada a efectos el día 19 de Septiembre de 2019, tal como consta en acta número 002, se logró la elaboración y aprobación de la referida tabla de valores, teniendo presente las particularidades socioeconómicas y geográficas del Archipiélago.

Que en consecuencia y por petición del Comité se adoptan los mismos valores acordados, mediante la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APOYO DE TRANSPORTE.- El apoyo de transporte (aéreo y terrestre) es aquel reconocimiento que permite garantizar el desplazamiento de los miembros de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus representantes, a los espacios de participación Departamental. Dicho apoyo comprende los traslados del lugar de origen al sitio del evento y viceversa. En ningún caso, se reconocerán las multas o sobrecostos que sean ocasionados por causas ajenas a la Entidad que convoca. Éste apoyo se sujetara en todo caso a lo reglado por la Resolución número 1282 de 2016, emanada de la Unidad para las Víctimas, así:

Apoyo de Transporte Terrestre:

El valor del transporte terrestre desde el lugar de origen y hasta el lugar de la sesión y/o evento para la vigencia 2019 será el siguiente:

Valor día transporte (ida y regreso)
\$60.000.00

PARAGRAFO: Este valor será actualizado cada año por la entidad, atendiendo los parámetros e incrementos establecidos por el Gobierno Nacional.

Cuando se trate de miembros pertenecientes a la Mesa procedentes del Municipio de Providencia, se reconocerá además el siguiente valor que cubre el concepto transporte terrestre lugar de origen/aeropuerto – aeropuerto/hospedaje(Capital Departamental) y viceversa:

Valor día transporte
\$80.000.00

Apoyo Transporte Aéreo:

El Departamento Archipiélago reconocerá el costo del tiquete aéreo para lo cual deberán presentar los siguientes soportes, a quien haya realizado la convocatoria, así:

- a). Pasaje o pasabordo de avión y/o catamarán, cuando haya lugar.
- b). Cuando no exista empresa formal de transporte, los representantes presentarán recibo de caja que contenga la siguiente información: nombre o razón social y NIT o cédula del vendedor o quien

presta el servicio, número consecutivo de la transacción, fecha de la operación, descripción del servicio y valor total de la transacción.

PARAGRAFO: Se reconocerá los mismos valores de transporte a los acompañantes, intérpretes o guías de personas con discapacidad o representantes que así lo requieran, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado.

SEGUNDO: APOYO COMPENSATORIO. El reconocimiento y pago del apoyo compensatorio se sujetara a lo reglado por el artículo 5 de la Resolución No. 1282 de 2016 que a su vez, adiciona el artículo 49 C a la Resolución 0388 de 2013 (todos del nivel nacional), así:


Valor día compensatorio 1.5 SMLDV por cada día de permanencia
\$41.404.00

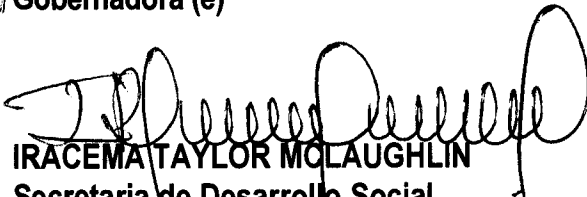
TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Andrés, Isla, a los

20 SEP 2019


TONNEY GENE SALAZAR
Gobernadora (e)


IRACEMA TAYLOR MCLAUGHLIN
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboro: Tatiana Jay
Reviso: Dra. Diana Patricia Garzón Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivo: secretaria desarrollo social/privada